

CUOTA ESPECÍFICA

CLÁUSULA ADICIONAL

En consideración a la cuota específica concedida mediante el presente endoso, de acuerdo a las condiciones del (los) edificio(s) asegurado(s) ya sea en su construcción, ubicación, sistemas de protecciones contra incendio, ocupación de los edificios, separaciones existentes, procesos de fabricación, ha sido aplicada a la prima total indicada en la Especificación de la Póliza para los riesgos de Incendio, Rayo y Explosión.

Queda entendido y convenido, que mediante la presente Cláusula el Asegurado se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones que lo hacen meritorio del descuento señalado en la Especificación de la Póliza.

OBLIGACIONES:

- 1. Mantener las Sumas Aseguradas mínimas en proporción igual sobre el conjunto de los bienes para los cuales ha sido autorizada la cuota.**
- 2. Mantener siempre en vigor Sumas Aseguradas que representen por lo menos el 80% del valor real de los bienes que sirvieron de base para este endoso.**
- 3. Comunicar a la Compañía cualquier cambio que dentro de este periodo sufran los bienes cubiertos por esta póliza para hacer el ajuste que sea necesario en la cuota específica aplicable.**
- 4. Mantener marcado en color rojo contrastante y en parte visible, los lugares en donde se encuentran los extintores e hidrantes.**
- 5. Conservar en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones y equipo contra incendio.**
- 6. Capacitar a su personal en cuanto a normas de seguridad e higiene en el trabajo, institucionalizar brigadas de evacuación y practicar simulacros por lo menos cada 6 (seis) meses.**
- 7. La persona que dirigió el simulacro, deberá responder y firmar un formulario que proporcionará la Compañía, y devolverlo a ésta a la brevedad posible.**